



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web: [www.cnee.gob.gt](http://www.cnee.gob.gt); e-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt)

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el departamento de Huehuetenango, siendo las 9 horas con 35 minutos del día **treinta y uno de octubre de dos mil doce**, en **2a. calle 7-14 zona 1 de Huehuetenango**, NOTIFIQUÉ la **Resolución CNEE-228-2012** de fecha **veinticuatro de octubre de dos mil doce**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango**, por medio de cédula de notificación que entrego a Francis A. Chávez V., quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

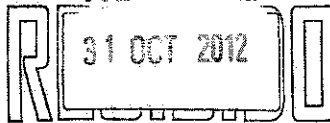
(f) Notificado



(f) Notificador

Doc.: CNEE-228-2012  
Exp.: GTTA-167-12  
4 FOLIOS

EMPRESA ELECTRICA  
MUNICIPAL



DE HUEHUETENANGO



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

### RESOLUCIÓN CNEE-228-2012 Guatemala, 26 de octubre de 2012 LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76 de la Ley citada señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 87 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución(...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

#### CONSIDERANDO:

Que derivado que la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominársele indistintamente la distribuidora) no remitió la información de soporte que establece el marco regulatorio vigente, el Departamento de Ajustes Tarifarios, de la División de Tarifas de esta Comisión realizó el cálculo del ajuste correspondiente.

#### POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, en ejercicio de las funciones y atribuciones que le confieren los artículos 4, 5, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; y con fundamento en el artículo 87 de su Reglamento y la Resolución CNEE-97-2010,

#### RESUELVE:

- I. Aprobar para la Empresa Eléctrica Municipal de Huehuetenango, del departamento de Huehuetenango, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica, lo siguiente:
  - I.I Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **uno de noviembre de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece**, son los siguientes: **A)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Baja Tensión (FACDBT) es de **1.184066**; **B)** El Factor de Ajuste del Cargo Base por Potencia de Distribución en Media Tensión (FACDMT) es de **1.242549**; **C)** El Factor de



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión Simple y del Cargo Fijo Base, Usuarios Baja Tensión con Demanda (FACFBT) es de **1.275665; D)** El Factor de Ajuste del Cargo Fijo Base, Usuarios Media Tensión con Demanda (FACFMT) es de **1.275665** y, **E)** El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de **1.366016**.

- i.ii) Los cargos máximos por energía para usuarios del Servicio de Distribución Final de energía eléctrica de la **Tarifa No Social**, cuyos valores estarán vigentes durante el período **uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece**, son los siguientes:

<b>Baja Tensión Simple (BTS)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	8.463606
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.269626
<b>Baja Tensión con Demanda en Punta (BTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	50.040893
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	74.428076
<b>Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta (BTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	35.623649
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.479582
<b>Baja Tensión Horaria (BTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	194.662931
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.629290
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.081488
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	71.531922
<b>Media Tensión con Demanda en Punta (MTDP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	58.729960
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	49.111028
<b>Media Tensión con Demanda Fuera de Punta (MTDFP)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	46.333663
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	38.745027
<b>Media Tensión Horaria (MTH)</b>	
Cargo Unitario por Consumidor (Q/usuario-mes)	677.088456
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.573298



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.573298
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	48.661999
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	40.692023
<b>Tarifa Alumbrado Público (AP)</b>	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.555248
<b>Peaje en Función de Transportista Baja Tensión (PeajeFT_BT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.071792
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	108.231876
<b>Peaje en Función de Transportista Media tensión (PeajeFT_MT)</b>	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.015800
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	46.627288

- I.III Los Cargos por Corte y Reconexión vigentes en el semestre del **uno de noviembre de dos mil doce al treinta de abril de dos mil trece**, son los siguientes:

CARGOS POR CORTE Y RECONEXIÓN	
CACYR BTS_m (Quetzales)	133.36
CACYR BTD-BTH_m (Quetzales)	400.09
CACYR MTD-MTH_m (Quetzales)	1,200.27

- I.IV La tasa de interés en concepto de cargo por mora de **1.061354%** mensual, para el período de facturación comprendido del **uno de noviembre de dos mil doce al treinta y uno de enero de dos mil trece**.
- II. La Distribuidora, no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.
- III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, podrá en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.



## COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

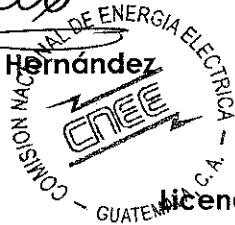
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010  
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: [cnee@cnee.gob.gt](mailto:cnee@cnee.gob.gt) FAX (502) 2321-8002

- IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la Distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

**NOTIFÍQUESE.-**

---

  
**Licenciada Carmen Urizar Hernández**  
Presidente





**Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdoba**  
Directora

  
**Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés**  
Secretario General



*Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés*  
Secretario General  
Comisión Nacional de Energía Eléctrica